



Ministerio de Salud

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 30 ABR 2020

VISTO:

El D.N.U. N° 408 de fecha 26 de Abril de 2020, por el cual se modificó el aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 408 con fecha 26 de abril de 2020, se prorroga el "Aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el 10 de mayo inclusive pero en su artículo 3 faculta a Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias a decidir excepciones al cumplimiento de la medida y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local y siempre que se dé cumplimiento en cada Departamento o Partido comprendido en la medida, a los requisitos exigidos por parámetros epidemiológicos y sanitarios.

Que a más de Cincuenta (50) días de confirmado el primer caso y luego de que el 20 de Marzo se decretara el aislamiento social, preventivo obligatorio las medidas de aislamiento y distanciamiento social siguen revistiendo un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario de COVID-19, ya que a la fecha no se cuenta con un tratamiento efectivo ni con una vacuna que lo prevenga, por lo que las excepciones que se autoricen deben enmarcarse en la actuación por medio de protocolos de higiene y seguridad.

Que es importante resaltar que el Artículo 4° del decreto mencionado establece que no podrán incluirse como excepciones en los términos del artículo 3° del presente decreto, las siguientes, actividades y servicios: 1) Dictado de clases presenciales en todos los niveles y todas las modalidades, 2). Eventos públicos y privados: sociales, culturales, recreativos, deportivos, religiosos y de cualquier otra índole que implique la concurrencia de personas. 3). Centros comerciales, cines, teatros, centros culturales, bibliotecas, museos, restaurantes, bares, gimnasia, clubes y cualquier espacio público o privado que implique concurrencia de personas. 4). Transporte público de pasajeros interurbano, interjurisdiccional e internacional. 5). Actividades Turísticas; apertura de parques o similares.

Que el Comité Operativo Provincial (C.O.E) considero pertinente, en el marco del decreto citado, recomendar la ampliación de las excepciones permitiendo el funcionamiento de distintas actividades: profesionales del servicio de la salud, profesionales liberales, peluquerías y obra privada, por lo cual se torna indispensable la aprobación de los protocolos de higiene y seguridad respectivos.

Que en virtud a lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal.

Por ello,

**LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Aprobar el protocolo para la indicación de Profesionales de la Salud en Consultorios: de Médicos, Psicólogos, Bioquímicos, Fonoaudiólogos, Kinesiólogos,



Ministerio de Salud

Odontólogos, Nutricionistas, Terapia Ocupacionales, Psicopedagogos y durante la Pandemia COVID-19, cuyo anexo se adjunta y forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

RESOLUCION MINISTERIAL -S- N° 540

MINISTERIO DE SALUD
CR.



Claudia Maria Palladino
CLAUDIA MARIA PALLADINO
MINISTRA DE SALUD



PROTOCOLO DE ATENCION FONOAUDIOLÓGICA
DURANTE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA COVID-19

- La atención fonoaudiológica será de tratamiento de enfermedades crónicas (discapacidad, afasias, etc.), episodios agudos no respiratorios ni febriles, (atenciones post ACV isquémico, post quirúrgicas, vértigos, hipoacusias súbitas, etc.), consultas de seguimiento (pesquisa neonatal de hipoacusias).
- Las atenciones serán realizadas con turnos previos, sin excepción, y deberán solicitarse por medio de llamadas telefónicas, mensajes de texto o aplicaciones de mensajería instantánea.
- El turno quedará cancelado ante la presencia de síntomas respiratorios por parte del paciente o del profesional. En el caso de los primeros, deberán confirmarse los turnos, con 1 hs. de anticipación, corroborando la ausencia de aquellos.
- Los turnos serán de quince (15) minutos más del tiempo estipulado para cada práctica, para la limpieza del consultorio, de todas las superficies e instrumentos de trabajo.
- En consultorios y salas de esperas deberá haber cartelera indicando que no se atienden pacientes febriles, debiendo dirigirse al hospital de atención de respiratorios de referencia.
- En el acceso a policlínicas o consultorios se debe proveer al paciente y acompañante (si correspondiere) de alcohol con el que se higienizaran las manos. Tanto el paciente como el acompañante deben concurrir con barbijo o tapabocas, cumpliendo así con el Decreto Provincial 578/2020.
- Se quitarán de la sala de espera objetos innecesarios como adornos, juguetes, revistas
- Los pacientes deberán asistir solos. En aquellos casos en los que necesitaran ser acompañados, deberán concurrir con UNA SOLA PERSONA. La misma deberá esperar durante el tiempo que dure la atención, en la sala de espera, respetando la distancia de 2 metros.
- En los casos que sea posible, se tomará la temperatura al ingresar.
- Se debe disponer de dispensadores con solución hidroalcohólica al alcance de los usuarios
- Previamente a la atención de cada paciente en consulta, o en la realización de aquellas pruebas complementarias que procedan durante la fase de control de la enfermedad (audiometrías, toma de impresiones para moldes, pruebas de



rendimiento y cualquier otro estudio audiológico) el profesional administrará al paciente, solución hidroalcohólica en las manos antes de la atención.

- Se deberá mantener una distancia de seguridad de al menos 2 metros entre las personas que se encuentren más cercanas. Fundamentalmente en los cruces de pasillos y en las salas de espera.
- Se debe disponer de contenedores de residuos, con tapa de apertura con pedal, para la eliminación de los residuos generados.
- La sala de espera deberá ser higienizada cada 2 horas. no se deben rociar . Las superficies con desinfectante. Rociar sobre un paño limpio y seco, y empaparlo lo suficiente. Limpiar las superficies planas con solución de Hipoclorito de sodio al 1% (10cc en 1000 cc de agua) o alcohol etílico al 70% (7 partes de Alcohol 96° y 3 partes de agua destilada) dejando actuar 5 minutos.
- No se deben rociar las superficies con desinfectante. Rociar sobre un paño limpio y seco, y empaparlo lo suficiente. Las superficies deben limpiarse a fondo durante más de 1 minuto.
- La limpieza general se hará siempre en húmedo, desde las zonas más limpias a las más sucias

CUIDADOS DEL PROFESIONAL

El profesional actuante debe concurrir a su lugar de trabajo con ropa de calle., allí debe cambiarse y usar ambo personal con zapatos que cubran por completo los pies. Debe tener el cabello recogido, uñas cortas, prolijas y sin esmaltes. No podrán usar durante el trabajo accesorios (collares, relojes, pulseras, anillos, etc.,) debido a que existe la posibilidad de que sea reservorio del virus.

CUIDADO PARA EL PACIENTE

1er paso: debe ingresar al consultorio con el barbijo personal o tapaboca colocado sin retirarlo en ningún momento.

2do paso: debe lavarse las manos con alcohol antes de comenzar la consulta, reeducación o estudios audiológicos (en la sala de espera). Debe evitar tocar las superficies del consultorio.

3er paso: debe volver a lavarse las manos con alcohol al finalizar la consulta, reeducación o estudios audiológicos y permanecer con el barbijo hasta retirarse de la institución.

LAVADO DE MANOS Y DESINFECCIÓN CON GELES HIDROALCOHÓLICOS:

El lavado de manos con agua y jabón y la desinfección con geles con base de alcohol sigue siendo PRIMORDIAL en el manejo de los pacientes:



• Los momentos fundamentales que la OMS recomienda para la higiene de manos son:

- 1) Antes de tocar al paciente.
- 3) Después del riesgo de exposición a líquidos corporales.
- 4) Después de tocar al paciente.
- 5) Después del contacto con el entorno del paciente.

USO DE EPP

GUANTES: Durante la práctica clínica habitual, se usarán guantes de látex, vinilo o nitrilo.

BARBIJOS: En los pacientes hipoacúsicos, podrán usarse los barbijos especialmente diseñadas a la labiolectura.

Manejo del paciente en consulta a una distancia superior a 2 metros: barbijos no quirúrgica.

Manejo del paciente en consulta a una distancia entre 1 y 2 metros: barbijos quirúrgicos.

Manejo de todo paciente en consulta a una distancia inferior a 1 metro: Barbijos quirurgicos y mascarar simples.

El barbijo quirúrgico es personal y podrá utilizarse durante una semana (5 días laborables), pasado ese tiempo deberá descartarse. Al finalizar la jornada laboral debe ser guardado en una bolsa de papel. En el caso que el barbijo esté sucio, roto, manchado, debe ser reemplazado por otro.

PROTECCIÓN OCULAR:

Se debe usar protección ocular no integral en los casos de riesgo de contaminación de los ojos a partir de gotas.

La protección ocular integral y/o mediante pantallas faciales (mascarar) se utilizará cuando exista la posibilidad de sufrir salpicaduras por líquidos, altas concentraciones de aerosolización, pacientes sospechosos de infección por COVID-19 o pacientes confirmados.



ROPA PROTECTORA:

- Usar calzado y ropa destinado exclusivamente para el trabajo.
- Usar gorros y batas impermeables desechables. En el caso de prever salpicaduras, o durante los procedimientos que generen aerosoles deberán ser cambiados después de ser usados.
- El material que vaya a ser utilizado posteriormente con otro paciente deberá ser correctamente limpiado y desinfectado o esterilizado, dependiendo del tipo de material de que se trate, de acuerdo a los protocolos.
- Se emplearán los detergentes y desinfectantes habituales autorizados por la autoridad competente para tal fin (con efecto virucida) y para las superficies se utilizará material textil desechable.
- Cuando se retira un paciente con diagnóstico o sospecha de COVID-19 de la habitación, se debe realizar la desinfección ambiental y del equipamiento. Si el próximo paciente no tiene diagnóstico confirmado de COVID-19 es necesario ventilar la habitación durante 2 horas.
- El material utilizado que sea desechable, se introducirá en un contenedor de residuos con tapa y etiquetado con las advertencias precisas
- Esta prohibida la circulación del profesional por fuera de su lugar de trabajo con ambos. Si la ropa se lava en el domicilio se debe trasladar en una bolsa cerrada y utilizar detergentes habituales

CRIBADO DE PERSONAL :

Para asegurar la atención en un entorno seguro, es necesario conocer el estado del personal sanitario en relación con la COVID-19, a fin de evitar una eventual transmisión de la enfermedad desde un sanitario afectado a un paciente sano. Para ello, es importante conocer el estado de los profesionales que vayan a atender pacientes en la fase de control, mediante el cribado de los mismos con serologías y PCR periódicas. Si esto no fuera posible, al menos tomar la temperatura todos los días al comienzo de la jornada laboral.


MARÍA PALLADINO
MINISTRA DE SALUD